

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No.

No 0808

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una **CESANTÍA PARCIAL para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA a favor de: ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO**

2016	4.023.240
2017	4.619.716
TOTAL CESANTIAS	\$ 44.284.401
Menos CP Res 1981 29-01-2015	\$ 26.000.000
TOTAL CESANTIAS A CANCELAR	\$ 18.284.401

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar, al petionario (a) se le han cancelado cesantías parciales: **26.000.000,00.**

Que el valor del contrato de **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA** es de: **\$50.000.000.00**, los cuales cancelará con sus Cesantías el valor de \$ **18.284.401,00**, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite, que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a: **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO**, identificado(a) con la C.C No. 92.126.919 la cantidad de **44.284.401,00**, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente : **NACIONAL SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar: **\$ 26.000.000,00**, quedando un saldo liquido de: **\$18.284.401,00** del cual se girará, como anticipo de cesantías con destino a **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA**, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **ALVARO JOSE LOPEZ CARCAMO**, identificado(a) con la C.C No. 92.126.919, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los

11 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de educación del Departamento de Bolívar

Dpto. Jurídico: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Coordinador F.P.S.M LEICY MIRLEY BITAR TABORDA

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.